



**YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de (...) edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Departamento de (...), con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO, a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c”, establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, además en el artículo seis, prevé: *“Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”*; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA CONTRATANTE”**; y por otra parte, (...), de (...) edad, Doctor en Medicina, de (...), portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...), actuando en nombre y representación de la Sociedad **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cuatro cero dos nueve ocho – uno cero cinco – cero; en calidad de Apoderado Especial, personería que acredito por medio de Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán,

Departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario Juan Fernando Argumedo Lagos, inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual el Representante Legal de la sociedad antes mencionada, cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderado Especial de la sociedad en mención, para que conjunta o separadamente con otros, pueda otorgar y firmar actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL (LA) CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO** proveniente de la **LICITACIÓN COMPETITIVA LC 362024**, denominada: **“COMPLEMENTO DE INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE 2024”**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en lo sucesivo se denominará LCP y a las cláusulas que se detallarán a continuación: **I) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA) CONTRATISTA** se obliga al suministro de **“INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	3	<b>SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b> PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA HUMANO, ANTIGENOS RECOMBINANTES, METODO ELISA, SET (90 - 100). PRUEBAS. <b>CODIGO: 30106114</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002</b> <b>ADJUDICADO:</b> PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA HUMANO, ANTIGENOS RECOMBINANTES, METODO ELISA, SET (100) PRUEBAS. MARCA: ABBOTT ORIGEN: ALEMANIA/IRLANDA/USA VENCIMIENTO: 4 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM 051412032015	C/U	55	\$376.00	\$20,680.00	<b>UNA SOLA ENTREGA A UN DÍA HÁBIL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO</b>

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
2	3	<b>SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b> <b>PRUEBA PARA DETERMINACION ANTIGENO ANTICUERPO HIV 1/2, (4ta. GENERACION), METODO AUTOMATIZADO, SET (90 - 100) PRUEBAS.</b> <b>CODIGO: 30106076</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002</b> <b>ADJUDICADO:</b> PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE ANTIGENO ANTICUERPO HIV ½, (4ta. GENERACIÓN), METODO AUTOMATIZADO, SET (100) PRUEBAS. MARCA: ABBOTT ORIGEN: ALEMANIA/IRLANDA/USA VENCIMIENTO: 4 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM 005412012023	C/U	55	\$430.00	\$23,650.00	UNA SOLA ENTREGA A UN DÍA HÁBIL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO
3	3	<b>SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b> <b>PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgM DE Treponema pallidum, MICROPOZO SENSIBILIZADO CON ANTIGENOS RECOMBINANTES Y PEPTIDOS SINTETICOS, METODO ELISA, SET (100 - 200) PRUEBAS.</b> <b>CODIGO: 30106336</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002</b> <b>ADJUDICADO:</b> PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS IgM DE Treponema pallidum, MICROPOZO SENSIBILIZADO CON ANTIGENOS RECOMBINANTES Y PEPTIDOS SINTETICOS, METODO ELISA, (100) PRUEBAS. MARCA: ABBOTT ORIGEN: ALEMANIA/IRLANDA/USA VENCIMIENTO: 4 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM 050920082020	C/U	55	\$376.00	\$20,680.00	UNA SOLA ENTREGA A UN DÍA HÁBIL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO
4	3	<b>SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b> <b>PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE HEPATITIS C, (MICROPOZO O MICROPARTICULA SENSIBILIZADO CON ANTIGENO RECOMBINANTE O PEPTIDOS SINTETICOS), METODO ELISA, SET (90 - 100) PRUEBAS.</b> <b>CODIGO: 30106098</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002</b> <b>OFRECEMOS:</b> PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE HEPATITIS C, (MICROPOZO O MICROPARTICULA SENSIBILIZADO CON ANTIGENO RECOMBINANTE O PEPTIDOS SINTETICOS), METODO ELISA, SET (100) PRUEBAS. MARCA: ABBOTT ORIGEN: ALEMANIA/IRLANDA/USA VENCIMIENTO: 4 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM 73115062023	C/U	50	\$658.00	\$32,900.00	UNA SOLA ENTREGA A UN DÍA HÁBIL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
5	3	<b>SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b> <b>PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTIGENO DE SUPERFICIE DE HEPATITIS B (HBsAg), METODO AUTOMATIZADO, SET (90 - 100) PRUEBAS.</b> <b>CODIGO: 30106122</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002</b> <b>OFRECEMOS:</b> PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE ANTIGENO DE SUPERFICIE DE HEPATITIS B (HBsAg), METODO AUTOMATIZADO, SET (100) PRUEBAS. MARCA: ABBOTT ORIGEN: ALEMANIA/IRLANDA/USA VENCIMIENTO: 4 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM 058609042015	C/U	50	\$430.00	\$21,500.00	UNA SOLA ENTREGA A UN DÍA HÁBIL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO
6	3	<b>SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b> <b>ANTIGENO INTERNO DE LA HEPATITIS B (ANTI-HBCAG) INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALDEHIDO Y EMBEBIDO EN PARAFINA, METODO AUTOMATIZADO.</b> <b>CODIGO: 30201072</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 41116002</b> <b>ADJUDICADO:</b> ANTIGENO INTERNO DE LA HEPATITIS B (ANTI-HBCAG) INMUNOGLOBULINA POLICLONAL DE CONEJO ANTIHUMANO PARA SER USADO EN TEJIDO FIJADO EN FORMALDEHIDO Y EMBEBIDO EN PARAFINA, METODO AUTOMATIZADO. MARCA: ABBOTT ORIGEN: ALEMANIA/IRLANDA/USA VENCIMIENTO: 4 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM 051220032015	C/U	5,000	\$4.69	\$23,450.00	UNA SOLA ENTREGA A UN DÍA HÁBIL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO
14	3	<b>SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</b> <b>BOLSA CUADRUPLE DE PLASTICO FLEXIBLE, ESQUINAS REDONDEADAS PARA RECOLECCION DE SANGRE, CON ANTICOAGULANTE CPD,MAS SOLUCION ADITIVA QUE PRESERVE LOS GLOBULOS ROJOS POR 42 DIAS, CON AGUJA INVIOLABLE , SILICONEADA DE PARED ULTRA DELGADA, CALIBRE 16 G x 1 1/2 PULGADAS,TUBULADURAS CODIFICADAS, PARA FRACCIONAMIENTO SEMI-AUTOMATIZADO, CON SISTEMA PARA DERIVAR LOS PRIMEROS 10 MILILITROS DE SANGRE DEL DONANTE.</b> <b>CODIGO: 30503050</b> <b>CODIGO MERCANCIA ONU: 42222308</b> <b>OFRECEMOS:</b> BOLSA CUADRUPLE DE PLASTICO FLEXIBLE, ESQUINAS REDONDEADAS PARA RECOLECCIÓN DE SANGRE, CON ANTICOAGULANTE CPD, MAS SOLUCIONES ADITIVA QUE PRESERVE LOS GLOBULOS ROJOS POR 42 DIAS, CO AGUJA INVIOLABLE, SILICONEADA DE PARED ULTRA DELGADA, CALIBRE 16G X 1 ½ PULGADAS, TUBULADURAS CONDIFICADAS, PARA FRACCIONAMIENTO SEMI-AUTOMATIZADO, CON SISTEMA PARA DERIVAR LOS PRIMEROS 10 MILIMETROS DE SANGRE DEL DONANTE. MARCA: TERUMO ORIGEN: LA INDIA VENCIMIENTO: No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM 080330042015	C/U	5,310	\$15.99	\$84,906.90	UNA SOLA ENTREGA A UN DÍA HÁBIL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
15	3	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EQUIPO PARA TRANSFUSION DE SANGRE, CON FILTRO DE (150 - 250) MICRONES, PARA MICROAGREGADOS, CON AGUJA CALIBRE (16 - 20) G, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE. CODIGO: 30503261 CODIGO MERCANCIA ONU: 42222301 OFRECEMOS:					UNA SOLA ENTREGA A UN DÍA HÁBIL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO
		EQUIPO PARA TRANSFUSIÓN DE SANGRE, CON FILTRO DE (150-250) MICRONES, PARA MICROAGREGADOS, CON AGUJA CALIBRE (16-20) G, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: TERUMO ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM 097724082023	C/U	6,845	\$0.92	\$6,297.40	
16	3	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. FILTRO PARA LEUCOREDUCCION DE GLOBULOS ROJOS, LEUCOCITOS RESIDUALES DEL 1 x 106, CON SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD. CODIGO: 30503270 CODIGO MERCANCIA ONU: 42222301 OFRECEMOS:					UNA SOLA ENTREGA A UN DÍA HÁBIL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO
		FILTRO PARA LEUCOREDUCCIÓN DE GLOBULOS ROJOS, LEUCOCITOS RESIDUALES DEL 1 X 106, CON SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD. MARCA: TERUMO ORIGEN: JAPON VENCIMIENTO: No. DE REGISTRO ANTE LA DNM:IM 012526012023	C/U	298	\$23.00	\$6,854.00	

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este Centro Hospitalario, lo requerirá **AL (LA) CONTRATISTA** para que proceda al suministro. **II) CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud del método de Contratación denominado

**LICITACIÓN COMPETITIVA LC 362024**, denominada “**COMPLEMENTO DE INSUMOS PARA BANCO DE SANGRE 2024**”; b) Aclaraciones; c) corrección de errores; d) modificaciones de documentos de solicitud; e) La oferta; f) El Acta de Adjudicación **522024**; h) Resoluciones Modificativas; i) Documentos de petición de bienes; j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; k) Garantías; y l) Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III) CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. EL (LA) CONTRATISTA**, para el suministro de los bienes contratados, se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios contratados son firmes; **B)** La responsabilidad **DEL (LA) CONTRATISTA** por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirán en los plazos establecidos en el derecho común; **C) EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía y efectos legales. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. **D) CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. No se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **E) LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:** a) Nombre Genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Fecha de fabricación; d) Condiciones de manejo y almacenamiento; e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda ““PROPIEDAD DEL HNR, PROHIBIDA SU VENTA” o “PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA” o “PROPIEDAD INSTITUCIONAL, PROHIBIDA SU VENTA”; f) La contratista estará obligada a reponer en un período no mayor de 15 días, los sets, los reactivos que se detecten con

daños o deterioro al momento de su entrega en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional Rosales. **F) OTROS REQUISITOS.** En el caso de los insumos y reactivos contratados, debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. Todos aquellos insumos y reactivos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente. **G) REQUISITOS ESPECIALES PARA LOS RENGLONES COMPRENDIDOS DEL 1 AL 06. EL (LA CONTRATISTA) G.1)** Para el suministro de los renglones comprendidos del 01 al 06, deberá cumplir con las siguientes condiciones: **a)** Equipo automatizado en óptimas condiciones de flujos continuos de 4ª generación, en calidad de comodato, con lector de código de barra que incluya unidad de potencia ininterrumpida (UPS) e impresor láser. (De trabajo rutinario con capacidad y tecnología para la realización de los procedimientos); **b)** Capacidad de programar pruebas en calidad de urgencia y obtener resultados en un tiempo no mayor de 35 minutos; **c)** Volumen de muestra no mayor de 200 microlitros de suero o plasma; **d)** Reactivos listos para su uso, de calidad, estabilidad comprobada; **e)** Proporcionar una (1) **Macrocentrifuga nueva o en condiciones óptimas** con capacidad mínima de 24 tubos 16X100, de tiempos y velocidades variables; **f)** Requisito indispensable: Equipo de hematología automática para la realización de hematocrito-hemoglobina en campaña de donación móvil; **g)** El costo por determinación debe incluir los insumos necesarios para la realización de las pruebas: calibradores, controles, soluciones de limpieza, papel bond, tóner, etc.; **h)** Garantía de reposición de reactivos en el Almacén de Insumos Médicos, si se encuentran en mal estado o los kits dañados; **i) FECHAS DE VENCIMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS COMO MÍNIMO 4 MESES A LA FECHA DE ENTREGA,** caso contrario presentar declaración jurada de obligatoriedad de cambio, si se vencieren antes de su consumo; **j)** Servicios de mantenimiento preventivo programado y mantenimiento correctivo, cuando fuere necesario en tiempo de respuesta no mayor de 1 hora y los 365 días del año; **k)** Garantía de reposición de equipos, en caso de fallas; **l)** Software de manejo

de datos que contenga una interface con la red del Hospital Nacional Rosales para conexión en red; deberá coordinar con la Unidad de Informática del HNR; **m)** Entrenamiento, capacitación con sus respectivos manuales operativos y actualización del personal del Banco de Sangre al instalarle el equipo o cuando fuere necesario; **n)** Proporcionar control de calidad externo; **o)** En el caso de falla de equipo, la contratista deberá solventar en forma inmediata, la realización de los análisis que estén pendientes a realizar; **p)** Fecha de vencimiento del producto No menor a cuatro meses a la fecha de entrega, caso contrario presentar declaración jurada de obligatoriedad de cambio, si se venciera antes de su consumo; **q)** Apoyo en la Promoción de la Donación Altruista de Sangre en cumplimiento al objetivo 3 estrategia 3.1 de la Política Nacional de los Servicios de Sangre, página 16 de fecha julio 2013. **G.2) ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE.**

**a)** El sistema deberá tener capacidad de interfazarse o interconectarse con todos los analizadores automatizados que instale la contratista en el Banco de Sangre en calidad de comodato, esto deberá de ser un tiempo no mayor a 5 semanas, (Si la contratista no cumple en dicha conexión, esto se tomará como un incumplimiento al contrato); **b)** La contratista debe de realizar la interfaz de comunicación bidireccional para integrar el sistema informático de sus equipos automatizados con el Sistema de banco de sangre del MINSAL del establecimiento donde se está efectuando la instalación; esto para efectos de importar automáticamente el registro de la solicitud de exámenes hacia los equipos automatizados y para enviar o reenviar automáticamente los resultados obtenidos desde el equipo automatizado hacia el sistema de Banco de Sangre del MINSAL. La unidad de Informática del HNR, en conjunto con el área de informática de la contratista, deberá analizar el flujo de la información para otorgar derechos o privilegios de acuerdo a la clasificación de los usuarios de la red; **c)** El sistema deberá tener capacidad para tomar fotografía a cada uno de los donadores y poseer memoria suficiente para poder almacenarla; **d)** El sistema deberá tener capacidad de manejar múltiples sucursales e instituciones; **e)** El sistema deberá tener capacidad de manejar varios tipos de documentos de identidad (DUI, NIT, LICENCIA DE CONDUCIR, PASAPORTE); **f)** El sistema deberá tener capacidad de manejar varios tipos de anticoagulantes y debe de estar sujeta a cambios según

los tipos de bolsa a usar en las donaciones en la institución; **f)** El sistema deberá tener capacidad para ejecutar reportes de formatos estadísticos; **g)** El sistema deberá tener capacidad de imprimir cualquiera de los resultados obtenidos en pacientes o donantes; **h)** El sistema debe tener capacidad para: verificar la trazabilidad de cada uno de los componentes sanguíneos del Banco de Sangre en cualquier momento (si fue transfundido, descartado, si tenía pruebas reactivas, etc); **i)** El sistema deberá tener diferentes niveles de acceso de acuerdo a jerarquías o áreas de trabajo dentro del departamento; **j)** La contratista debe comprometerse a realizar copias de respaldo de los resultados emanados del sistema, en forma permanente, en una unidad de almacenamiento propiedad del Hospital Nacional Rosales, lo que se realizará en coordinación con la unidad de informática del HNR. Y deberá tener la posibilidad de leerse nuevamente, y en un código entendible en otros sistemas; **k)** Los derechos de propiedad de archivos utilizados, la contratista, no podrá utilizar dicha información bajo ningún fin o propósito, son exclusivos del Hospital Nacional Rosales; **l)** Debe aceptar el ingreso de un número correlativo que identifique a cada muestra procesada después de uno; **m)** Debe permitir el ingreso de datos demográficos (primer y segundo nombres y apellidos, número de expediente hospitalario, número de registro interno de Banco de Sangre formado por: correlativo y número de donante, edad, sexo, estado civil, número de documento de identidad, domicilio y teléfono del lugar de residencia y trabajo, lugar de nacimiento); **n)** Debe permitir acceder, buscar y consultar los datos a través del número de expediente del HNR para Banco de Sangre; **o)** Debe permitir el ingreso de resultados para las pruebas hechas manualmente y otro campo para escribir comentarios u observaciones acerca de los resultados; **p)** Debe generar reportes y consultas estadísticas con especificaciones de rangos fecha (día/mes/año), tipo de pruebas y servicios del hospital (generales y específicos), estos informes deberán ser presentados en pantalla con opción de impresión o exportado hacia un archivo. De acuerdo a la necesidad de la unidad solicitante; **q)** La contratista se obliga a realizar pruebas previas para adaptarlo a las necesidades del Banco de Sangre; **r)** La contratista está obligada a que se genere compatibilidad con las bases de datos manejados para mantener continuidad de dicha

información; s) Deberá ofrecer consumibles que requiera el sistema informático de Banco de Sangre en cantidad suficiente para reportar todas las pruebas de las diferentes áreas del Banco de Sangre, incluyendo papel, tóner, etiquetas para compatibilidad de donantes – receptores y donantes de sangre, lector de códigos de barras para las muestras del Servicio de Banco de Sangre.

EQUIPO	UBICACIÓN	USO
PC1 impresor laser	Entrevista 2	Datos de Donantes
PC2 impresor laser	Entrevista 3	Datos de Donantes
PC3 impresora láser, impresor de viñetas en óptimas condiciones	Entrevista 1	Datos de Donantes
PC4 impresora láser, impresor de viñetas en óptimas condiciones	Prueba cruzada	Datos de hospitalización
PC5 impresor laser	Pruebas de Tamizaje	Datos de Donantes
PC6 impresora láser, impresor de viñetas en óptimas condiciones	Área de Fraccionamiento	Datos de enviñetaje de unidades de sangre fraccionadas.
PC7 impresora laser	Jefatura	Informes del Servidor
PC8 impresora laser	Ventanilla No 4	Atención a usuarios
PC9	Área de extracción	Validación de Donantes
PC10 impresora laser	Secretaría de Jefatura	Atención a usuarios

**H) REQUISITOS.** 1) La contratista deberá de proveer un sistema informático de banco de sangre, con preferencia a software libre y deberá correr con los gastos de instalación, implementación y capacitación sobre el uso del sistema al personal del banco de sangre Hospital Nacional Rosales; 2) La contratista

proveerá la instalación de todo el software necesario para la operación del sistema informático de banco de sangre, incluyendo todos los equipos, uso de las terminales y servidor, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema, asegura el apoyo técnico continuo durante la contratación, capacitación para los operadores del sistema y resolución de problemas, técnicos que surjan durante la contratación; **3)** Deberá proveer la instalación de un servidor de marca reconocida o superior y amplia trayectoria comercial, así como su instalación y mantenimiento. El servidor deberá de cumplir con las siguientes especificaciones mínimas: Intel Core i5 o superior de 2 TB, doble núcleo, 16 GB de memoria RAM, Monitor pantalla plana de 18" pulgadas, como mínimo, Mouse óptico, Teclado, UPS de 1200 VA, Sistema operativo, de preferencia libre (LenixDebian); **4)** Deberá instalar bajo su propio costo, 10 computadoras de marca reconocida y de amplia trayectoria comercial, para consultar el ingreso de datos, la computadora deberá cumplir con las siguientes especificaciones: Intel Core i5 o superior de 2 TB, doble núcleo, 2 GB de memoria RAM o superior, Disco duro de 500 GB o superior, Monitor pantalla plana de 15 pulgadas o superior, Mouse óptico, Teclado, UPS de 500 VA o superior, Sistema operativo, de preferencia libre (LenixDebian); **5)** Deberá instalar equipo de aire acondicionado en las diferentes áreas donde se encuentre ubicado equipo informático (entrevista 1,2 y 3, extracción, prueba cruzada, fraccionamiento, tamizaje, jefatura); **6)** La contratista deberá instalar 7 impresoras láser, tipo de impresión monocromática, con velocidad mínima de 19 páginas por minuto o superior, cartuchos de repuesto de tóner originales con mínimo de 2,500 páginas: 2 Sección de jefatura de banco de sangre, 1 Área de tamizaje, 3 Áreas de entrevista de donantes de banco de sangre, 1 Área prueba cruzada (impresoras de viñetas, entrevista, prueba cruzada, fraccionamiento); **7)** Contar con equipo de Ingeniería que brinde asesoramiento las 24 horas del día, los 365 días del año, en unidad de almacenamiento propiedad del Hospital Nacional Rosales, lo que se realizaran en coordinación con la Unidad de Informática del HNR; **8)** La contratista deberá tener comunicación continua de parte de los técnicos informáticos de La contratista y los técnicos informáticos del HNR, durante todo el tiempo que tiene el periodo de concentración; **9)** Cada visita técnica que tenga los técnicos informáticos de La contratista, deberá quedar

documentada por medio de bitácora o similar; **10**) Instalar sistema de video vigilancia en todas las áreas de Banco de Sangre donde se encuentren sus equipos. **I) REQUISITOS PARA EL SUMINISTRO DEL RENGLÓN 14.** La contratista deberá suministrar en calidad de comodato, lo siguiente: **a)** 8 (ocho) Hemoladores nuevo o en óptimas condiciones; con balanza incluida. Deberá incluir las siguientes características: Control de alarma, pantalla de cristal líquido, programación de volúmenes variables a extraer, alarmas visibles y audibles, agitación permanente que opere con cualquier tipo de bolsa, indicadores del estado de batería (recargables) poseer Normas ISO y buenas prácticas; **b)** 2 (dos) Tenazas triper; **c)** 6 (SEIS)- Extractores para plasmas nuevos o en óptimas condiciones (manuales); **c)** 4 (Cuatro) Selladores de tubuladuras eléctricos nuevos o en óptimas condiciones. Deberá poseer indicador luminoso del nivel de batería, capacidad de sellar más de 500 ciclos con una carga completa, que permita sellar todo tipo de tubuladuras, contar con certificado ISO; **d)** 1 (UNA) Balanza digital con capacidad para 1000 gramos; **e)** 8 (ocho) Sillones para extracción sanguínea, nuevos o en óptimas condiciones de diseño ergonómico para una mejor comodidad durante la donación, recomendados internacionalmente. Capacidad de carga de 300 kilogramos o más, reposa brazos ajustables en altura, incluir reposa cabeza, ruedas con frenos preferiblemente, flexibilidad para la extracción sanguínea con sistema eléctrico de cambio de posición. Deberá contar con certificación ISO; **f)** 12 (doce) Sillas portátiles para extracción de sangre en campañas móviles, nuevos o en condiciones óptimas, estables y resistentes, con reposa brazos, con cambio de posición, cojín reposa cabeza, de fácil uso y sencilla manipulación, de acero/aluminio, bolsa impermeable para su transporte y protección, incluyendo tres carros de transporte de acero inoxidable, certificado ISO; **g)** 2 (dos) Centrifugas refrigeradas, nuevas o en óptimas condiciones con capacidad de 12 bolsas de sangre total. Deberá contener las siguientes características: 6 vasos de 2,500 ml, para la colocación de 12 bolsas de 500 ml. Separación de plasma rico en plaquetas, concentrado de plaquetas, glóbulos rojos, plasma fresco, críos precipitados, poseer alarmas ópticas de seguridad y sonoras. Programación variable (nombre del programa, velocidad, temperatura, tiempo aceleración y frenado). Poseer seguridad de cierre de tapadera, alarma de

desbalance, alarmas ópticas y sonoras, voltaje de 210 a 220 VAC. Certificado ISO; **h)** 1- ULTRA FREEZER, nuevo o en óptimas condiciones con su mantenimiento preventivo y correctivo. Rango de temperatura de -70° C a menos 80° C. Gabinete de acero inoxidable, capacidad de 350 litros o más. Gas refrigerante libre de CFC. Tablero visual de temperaturas y alarmas programables, con ruedas y frenos, registro grafico de temperatura, alarma de puerta abierta y de falta de energía eléctrica, batería de soporte, voltaje 210 a 220 VAC. Certificado ISO; **i)** 1-Freezer, nuevo o en óptimas condiciones con su mantenimiento preventivo y correctivo. Rango de temperatura de -20° C a menos 35° C. Gabinete de acero inoxidable, capacidad de 350 litros o más. Gas refrigerante libre de CFC. Tablero visual de temperaturas y alarmas programables, con ruedas y frenos, registro grafico de temperatura, alarma de puerta abierta y de falta de energía eléctrica, batería de soporte, voltaje 110 a 120 VAC. Certificado ISO; **j)** 1- Rotador/Agitador de Plaquetas nuevo, o en óptimas condiciones con capacidad mínima de 96 bolsas. Deberá incluir las siguientes características: Bandejas de acero inoxidable perforadas para la circulación de aire, alarmas de movimiento, indicador de temperatura, gas libre de CFC, temperatura homogénea en todos los sectores, grafico de temperatura, alarma de puerta abierta y de falta de energía eléctrica, voltaje 110 a 120 VAC, conservación de plaquetas a temperaturas controladas, Certificado ISO; **k)** 1- Descongelado de plasma nuevo, o en óptimas condiciones para capacidad de 8 unidades de plasma de 400 ml, como mínimo. Deberá incluir: tiempo programable en forma individual con alarma de fin de ciclo de descongelamiento, voltaje 110 a 120 VAC, Certificado ISO; **l)** 2- Balanza granataria nueva de dos platos; nuevos o en óptimas condiciones; **m)** 2- Equipos fraccionadores de sangre semiautomatizados leucorreductores; nuevos o en óptimas condiciones. Deberá incluir las siguientes características: Pantalla táctil gráfica a color, control de flujo ajustable, sensores ópticos de alta resolución, códigos de error si los hay, batería de soporte, voltaje 100-240 VAC, Funciones de separación clamp: 4 a 5 con sellador integrado, bascula de pesaje, leucorreducción mayor a 75 por ciento o más, obtener glóbulos rojos, plasma, plaquetas, Buffy coat. Certificado ISO; **o)** 5 bancos giratorios cromados sin rodos. Nuevos Para la atención de donantes de sangre; **p)** Mantenimiento de equipos preventivo

programado una vez al mes y correctivo cuando fuere necesario, en tiempo no mayor de una hora, las 24 horas del día los 365 días del año; **q)** Garantía de reposición de equipo en caso de falla (máximo 24 horas después de reportado el daño); **r)** En el caso de falla de equipo, la empresa adjudicada deberá solventar en forma inmediata, la realización de los análisis que estén pendientes a realizar; **s)** Entrenamiento, capacitación con sus respectivos manuales operativos y actualización del personal del Banco de Sangre al instalarle el equipo o cuando fuere necesario; **t)** Fecha de vencimiento del producto mínimo un (1) año a la fecha de entrega. (Caso contrario presentar declaración jurada de obligatoriedad de cambio) si se venciera antes de su consumo; **u)** Mantenimiento preventivo y correctivo de centrifugas refrigeradas de área de fraccionamiento; **v)** Apoyo en la Promoción de la Donación Altruista de Sangre en cumplimiento al 3 estrategia 3.1 de la Política Nacional de los Servicios de Sangre, página 16 de fecha julio 2013. **J) REQUISITOS REGLON No. 15.** Los insumos contratados en el renglón número 15, deberán tener como mínimo **UN AÑO DE VENCIMIENTO.** **K) REQUISITOS REGLÓN No.16.** El suministro de los insumos amparados en el renglón 16, comprende lo siguiente: **a)** 1 sellador de esterilidad de tubuladuras, en calidad de comodato; **b)** navajas de cobre de acuerdo al número de filtros; **c)** fecha de vencimiento del producto mínimo un (1) año a la fecha de entrega, caso contrario presentar declaración jurada de obligatoriedad de cambio, si se venciera antes de su consumo; **d)** entrenamiento, capacitación con sus respectivos manuales operativos y actualización del personal del Banco de Sangre cuando fuere necesario. **L) CONDICIONES ESPECIALES DE ALMACENAMIENTO Y RECEPCIÓN. VENCIMIENTO REQUERIDO: NO MENOR A 24 MESES. NORMAS Y REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los productos que se necesite, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. (anexo nº3). El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista, aún en los casos en que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. (Tarifas aprobadas según Acuerdo No.11, emitido en fecha de 05 de enero 2021, por el Ministerio de Hacienda)

(Anexo N°1). Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista, previa notificación por escrito del Administrador de Contrato, estará obligada a cambiarlo, entregando al Hospital un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el suministro, será responsabilidad de la contratista, retirar los bienes de los lugares donde se haya entregado dentro de la Institución. Ante un segundo rechazo del mismo, el Hospital Nacional Rosales procederá a la disminución del renglón correspondiente aplicándose las sanciones respectivas establecidas en documento de licitación. En caso de insumos contratados debe especificarse en el embalaje, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante y cuando estos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el empaque primario y secundario. No se aceptarán con viñetas sobrepuestas a las originales del empaque. **IV) CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar **AL (LA) CONTRATISTA**, la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$240,918.30)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la Asignación Presupuestaria siguiente: **FG1372024**, de fecha trece de noviembre del año en curso; **CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-1-54107**, que corresponde a los renglones 1 al 6; y **CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3201-3-02-02-21-1-54113**, que corresponde a los renglones 14 al 16. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo, queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal

vigente. **PROCEDIMIENTO DE PAGO:** La cancelación se hará al crédito de acuerdo a la clasificación **DEL (LA) CONTRATISTA**, la cual es emitida por CONAMYPE; y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales, previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de factura (Duplicado Cliente o Electrónica) y ocho copias de dicha factura, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. **EL (LA) CONTRATISTA**, deberá considerar que según Resolución N° 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00), que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los **BIENES** hayan sido recibidos. El pago podrá realizarse bajo las siguientes formas: **A) PAGO ELECTRÓNICO**, para lo cual, es necesario que **EL (LA) CONTRATISTA** presente al hospital, cualquiera de las siguientes alternativas: **1)** Cuenta bancaria con el que el hospital realice la mayoría de sus operaciones financieras; y **2)** Cuenta bancaria de cualquier banco que el hospital establezca como opción. En caso, **EL (LA) CONTRATISTA** emitiese factura electrónica, deberá remitirla al Tesorero Institucional a la siguiente dirección de correo electrónico: [farmando.flores@salud.gob.sv](mailto:farmando.flores@salud.gob.sv). **B) PAGO CON CHEQUE.** **1)** Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por el hospital; y, **2)** En caso que la contratista opte por esta vía de forma voluntaria”. **V) CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA, LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO DE**

**ENTREGA:** El plazo de entrega será de conformidad a lo previsto en la cláusula I del presente contrato. **B) LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ EN:** Almacén de Insumos Médicos, previa coordinación con Guardalmacén y Administrador de Contrato, en horarios de lunes a viernes de 7:30AM a 3:30PM. Toda cita deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato. Excepto que el administrador de contrato le notifique al proveedor de un insumo URGENTE desabastecido el cual deba ser entregado fuera de los horarios establecidos. **C) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia **A PARTIR DE SU DISTRIBUCIÓN AL (LA) CONTRATISTA,** hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.** **VI) CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL (LA) CONTRATISTA.** En caso que **EL (LA) CONTRATISTA** incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de entrega de los bienes a los pacientes del Hospital, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación, deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UCP del Hospital. **EL (LA) CONTRATISTA** deberá realizar la publicación en las páginas sociales o de noticias principales (No Clasificados) de la situación de desabastecimiento que ha provocado, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UCP. Si **EL (LA) CONTRATISTA** no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UCP y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por **EL (LA) CONTRATISTA,** quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a **EL (LA) CONTRATISTA.** La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. Esto opera en productos cuya necesidad sea vital para la atención de pacientes, previo análisis de la solicitante, UCP y Dirección. **VII) CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLICITUD DE ENTREGA DE BIENES CON VENCIMIENTO MENOR AL CONTRATADO.** En caso que **EL (LA)**

**CONTRATISTA** solicitare entregar bienes con un vencimiento menor al contratado, deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UCP, la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento; por lo tanto, la UCP deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requirente de los bienes, quien analizará la procedencia o no de la referida solicitud; dictamen en el que, se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UCP. En caso de autorizarle dicha recepción, se le solicitará la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde **EL (LA) CONTRATISTA** se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumido en el Hospital; por lo cual, bastará el simple requerimiento de la UCP y/o del Administrador del presente Contrato, así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Modificativa. El trámite anterior no le exonerará del incumplimiento en los plazos de entrega previstos en el presente contrato, durante el proceso de resolución de dicha petición. **VIII) CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS. EL (LA) CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123, 126 y 128 de la Ley de Compras Públicas, las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un monto de **VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,091.83)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de lo contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de **distribución del presente contrato**, en original y 3 copias simples; con una vigencia que correrá **a partir de la distribución de este contrato** hasta 120 días calendario adicionales al **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**. La Garantía de Cumplimiento Contractual, será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo. ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA Estrictamente en el plazo determinado, so pena de incurrir en la infracción contenida

**EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.** y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES,** por un monto de **VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,091.83),** equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando en la UCP dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO (1)** contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. en Original y tres copias simples. Presentar una copia de la última Acta de Recepción de los bienes, junto a la Garantía. **IX) CLÁUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante ACUERDOS HNR, números: **1) CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO, a MABIL HAYDEE AYALA RODRÍGUEZ, Profesional en Laboratorio Clínico (Tercer Nivel);** quien tendrá la administración de los renglones **1 al 06;** y **2) CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, a FRANCESA AMANDA YAZEL AYALA RODRÍGUEZ, Profesional en Laboratorio Clínico (Tercer Nivel), con funciones de Coordinador Banco de Sangre;** quien tendrá la administración de los renglones 14 al 16; ambos acuerdos, de fecha dieciocho de octubre del año en curso; quienes tendrán las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP. **X) CLÁUSULA DÉCIMA. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. **XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP).** El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar el contrato, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que la contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las

trasladará al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Director de este hospital o su delegado y la contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento (20%) del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta del **BIEN** genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos, la contratista deberá presentar petición de prórroga de plazo, por lo menos **CINCO DÍAS (5) DE ANTICIPACIÓN** a la finalización del plazo de entrega pactado. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS A CONTRATOS (ART. 159 LCP).** El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o

menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa de la contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a la contratista. Se solicitará informe al administrador del contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido **AL (LA) CONTRATISTA**, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XV) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL (LA) CONTRATISTA**, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento, **EL (LA) CONTRATISTA** expresamente se somete

a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **EFFECTOS DE NO PAGO DE MULTAS.**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD, PODRÁ OPTAR POR EL SEGUNDO OFERENTE MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR. **XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

**CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el Hospital Nacional Rosales, notificará **AL (LA) CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **XVIII) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

**TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable **AL (LA) CONTRATISTA** y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que

la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **XIX) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales o su delegado, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando **EL (LA) CONTRATISTA** no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente contrato y en los documentos de solicitud. **XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a la sede judicial correspondiente a efecto de dirimir el conflicto. **XXI) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, el reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **EL (LA) CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XXII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. **EL (LA) CONTRATISTA** en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, su reglamento, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIV) CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **LA CONTRATANTE:** HOSPITAL NACIONAL ROSALES, Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador; y **LA CONTRATISTA:** (...) En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el

Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

=====

=====NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).